COPIA CONTROLADA

AD-2331

Manizales, 09 de septiembre de 2026

Doctor,
LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretario de Educación
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prórroga No. 002 y Adición No. 002 del proceso LP-SED-010-2025/16012026-0140

OBJETO: BRINDAR COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT DEPARTAMENTO DE CALDAS EN AULA REGULAR Y/O JORNADA ÚNICA. MODULOS III Y IV

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL UT NUTRIALIMENTOS

PRORROGA No. 002: Por el termino de veinticinco (25) días, contados a partir de la fecha de terminación inicial.
ADICION No. 002: Por Valor de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $3.544.002.500.

VALOR ADICION 02 AL MODULO III adicionar 25 días de ejecución	$1.378.888.700
VALOR ADICION 02 AL MODULO IV adicionar 25 días de ejecución	$2.165.113.800

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prórroga No. 002 y adición No. 002, del contrato en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el supervisor del proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
Cuando el ***contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,*** *según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 “MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS”

COPIA CONTROLADA

"(…)
TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN
8.5. Modificación durante la ejecución contractual
Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.
(…)
Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto y supervisor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica